



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Establécese en todo el Territorio Nacional la vigencia de un impuesto del 35% a las rentas obtenidas por personas jurídicas, personas físicas o sucesiones indivisas provenientes de operaciones que tengan por objeto la transferencias (compraventa, cambio, permuta, etc.) de acciones de empresas en proceso concursal, cuando dichos sujetos -sean o no residentes en el país- no puedan acreditar la permanencia del paquete accionario en el patrimonio por un período igual o superior a treinta y seis (36) meses.

Artículo 2º: la recaudación que por este impuesto se genere será coparticipable conforme a las disposiciones legales vigentes.

JUAN CARLOS CORREA

JORGE ALBERTO OBEID
Diputado de la Nación

JUAN MANUEL URTUBEV

Dr. Juan Manuel Urtubev
Diputado de la Nación